

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO PARA FORTALECER LAS NORMAS DE CORRESPONSABILIDAD PARENTAL

Boletines refundidos N^{os} 10.067-13, 11.027-13, 11.888-13, 11.942-13 y 11.993-13.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Mujeres y Equidad de Género viene en informar, en primer trámite constitucional y segundo reglamentario, el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, originado en las siguientes mociones refundidas:

1) Boletín N° 10.067-13: modifica el Código del Trabajo extendiendo al padre el fuero laboral de la madre trabajadora, iniciado en moción de las diputadas Karol Cariola, Maya Fernández y Camila Vallejo, y de los diputados Lautaro Carmona, Giorgio Jackson, Tucapel Jiménez, Daniel Núñez, Leonardo Soto, Guillermo Teillier y Patricio Vallespín.

2) Botín N° 11.027-13: modifica el Código del Trabajo para regular el ejercicio del derecho a sala cuna, iniciado en moción de las diputadas Camila Vallejo, Karol Cariola y Andrea Molina, y de los diputados señores Lautaro Carmona, Vlado Mirosevic, Manuel Monsalve, Daniel Núñez, Ricardo Rincón, Víctor Torres y Matías Walker.

3) Boletín N 11.888-13: modifica el Código del Trabajo con el objeto de equiparar los derechos de la madre y del padre, en materia de permiso postnatal y de fuero laboral, iniciado en moción de los diputados Hugo Rey, Mario Desbordes, Francisco Eguiguren y Sebastián Torrealba, y de la diputada Karin Luck.

4) Boletín N° 11.942-13: modifica el Código del Trabajo para fortalecer la corresponsabilidad parental en las normas laborales sobre protección de la maternidad y la paternidad, iniciado en moción de los diputados Pablo Vidal, Miguel Crispi, Marcelo Díaz, Iván Flores y Patricio Rosas, y de las diputadas Natalia Castillo, Marcela Hernando y Pamela Jiles.

5) Boletín N° 11.993-13: modifica el Código del Trabajo para establecer el derecho de los trabajadores a asistir a controles de niño sano, respecto de sus hijos, en las condiciones que indica, iniciado en moción de los diputados Francisco Eguiguren, Hugo Rey, Frank Sauerbaum y Sebastián Torrealba, y de la diputada Karin Luck.

I.- ANTECEDENTES.

En su primer trámite reglamentario, el proyecto fue aprobado en general por la **unanimidad** de las diputadas presentes en la sesión. Votaron las diputadas Sandra Amar Mancilla, Loreto Carvajal Ambiado, Maya Fernández Allende, Karin Luck Urban, Ximena Ossandón Irarrázaval, Joanna Pérez Olea, Catalina Pérez Salinas (en reemplazo de la diputada Maite Orsini Pascal), Virginia Troncoso Hellman, Camila Vallejo Dowling (Presidenta) y Gael Yeomans Araya.

Luego de discutido en particular, el proyecto fue despachado por la Comisión en su primer trámite reglamentario con fecha 2 de octubre de 2019, estableciéndose el texto que fue sometido a la consideración de la Sala.

Posteriormente, la Sala de la Cámara de Diputados conoció dicho informe en la sesión N° 107/367, celebrada el día 26 de noviembre de 2019, oportunidad en que se discutió el proyecto y en que fue **aprobado en general**, presentándose cuatro indicaciones que originaron su envío a esta Comisión, para su discusión en segundo trámite reglamentario.

Con fecha 11 de diciembre de 2019, en su sesión N° 49, esta Comisión conoció las indicaciones presentadas en Sala, junto con otras presentadas en la misma sesión y que se individualizarán en su oportunidad, ocasión en que se debatieron y votaron de la manera que se señalará en el correspondiente capítulo de este informe, referido a la discusión particular del proyecto.

II.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de la Corporación, en este informe se debe dejar constancia de lo siguiente:

1.- ARTÍCULOS QUE NO HAN SIDO OBJETO DE INDICACIONES NI DE MODIFICACIONES.

Ninguno. El proyecto consta de un artículo único, el que fue modificado a raíz de la aprobación de indicaciones a su respecto.

2.- DISPOSICIONES DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

Ninguna.

3.- ARTÍCULOS SUPRIMIDOS.

No se suprimieron artículos en este segundo trámite reglamentario.

4.- ARTÍCULOS MODIFICADOS.

Fue modificado el artículo único del proyecto, de acuerdo al debate que se especifica en la discusión particular.

De las modificaciones introducidas en el artículo único del proyecto, las que dicen relación con los números 1, 3 y 6 fueron aprobadas por unanimidad.

5.- ARTÍCULOS NUEVOS INTRODUCIDOS.

No hay.

6.- ARTÍCULOS QUE DEBAN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 244, N° 15, en relación con lo dispuesto en el artículo 303, N° 6, ambos del Reglamento de la Corporación, la Presidenta de la Comisión determinó que no habían artículos en esta situación.

7.- INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN.

Durante este segundo trámite reglamentario se rechazaron las siguientes indicaciones, todas ellas presentadas en Sala al momento de la aprobación en general del proyecto y que originaron su envío a segundo trámite reglamentario:

Al artículo único, número 3, letra a)

1) De los diputados Juan Antonio Coloma Álamos y Guillermo Ramírez Díez:

- Para eliminar en el inciso segundo propuesto al artículo 195 del Código del Trabajo la siguiente frase: “y también será aplicable a la madre no gestante del hijo o hija en el caso de que la madre gestante se haya sometido a técnicas de reproducción humana asistida y de ello resultare el nacimiento”.

Al artículo único, número 5

Diez: 2) De los diputados Juan Antonio Coloma Álamos y Guillermo Ramírez

- Para eliminarlo.

Al artículo único, número 6, letra a)

Diez: 3) De los diputados Juan Antonio Coloma Álamos y Guillermo Ramírez

- Para eliminar su literal ii.

Al artículo único, número 6, letra b), nueva

4) De las diputadas Natalia Castillo Muñoz y Camila Vallejo Dowling y del diputado Pablo Vidal Rojas:

- Para incorporar la siguiente letra b), nueva, pasando la actual b) a ser letra c):

“b) Incorpórase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero, y así sucesivamente:

“En el caso del padre trabajador, el fuero comenzará a regir desde el día del nacimiento del niño o niña y hasta 18 semanas después de nacido.”.

8.- DISPOSICIONES LEGALES QUE EL PROYECTO MODIFICA.

El proyecto de ley en informe modifica el Código del Trabajo, agregando en primer lugar un artículo 66 quater, y modificando sus artículos 194, 195, 199, 199 bis, 201 y 203.

9.- DIPUTADA INFORMANTE.

Se designó diputada informante a la señora **Maya Fernández Allende**.

III.- DISCUSIÓN PARTICULAR DEL PROYECTO.

La discusión particular en este segundo trámite reglamentario se realizó en una sola sesión (N° 49, celebrada el día 11 de diciembre de 2019), en las cuales se analizaron las indicaciones presentadas.

De acuerdo a las indicaciones presentadas y al intercambio de opiniones de las integrantes de la Comisión, la discusión particular del proyecto fue la que se reproduce a continuación:

Indicación de las diputadas Vallejo (Presidenta), Carvajal, Fernández y Joanna Pérez, al numeral 1 del proyecto de ley, para agregar al inciso primero del artículo 66 quater la siguiente oración final: “En caso de ser compensadas, se deberá considerar la limitación a que se refieren los artículos 28 y 35.”.

La diputada **Vallejo** (Presidenta) contextualizó la indicación presentada señalando que con ella se pretende establecer limitaciones a la forma en que se deben compensar las horas laborales ausentes del padre que acude a los controles de niño sano, a saber, máximo de horas extras diarias y descanso dominical.

Resultado de la votación: 7 votos a favor, de las diputadas Vallejo (Presidenta), Fernández, Luck, Orsini, Ossandón, Joanna Pérez y Rojas (por Yeomans). **Aprobada por unanimidad.**

Indicación de los diputados Juan Antonio Coloma Álamos y Guillermo Ramírez Diez, al literal a) del numeral 3 del proyecto de ley, para eliminar del inciso segundo del artículo 195 del Código del Trabajo la siguiente frase: “y también será aplicable a la madre no gestante del hijo o hija en el caso de que la madre gestante se haya sometido a técnicas de reproducción humana asistida y de ello resultare el nacimiento”.

Resultado de la votación: 1 voto a favor, 4 en contra y 4 abstenciones. Votó a favor la diputada Amar. Votaron en contra las diputadas Vallejo (Presidenta), Fernández, Orsini y Camila Rojas (por Yeomans). Se abstuvieron de votar las diputadas Luck, Ossandón, Pérez y Troncoso. **Rechazada.**

Indicación de las diputadas Vallejo (Presidenta), Carvajal, Fernández y Joanna Pérez, al literal a) del numeral 3 del proyecto de ley, para reemplazar en el artículo 195, inciso segundo, la oración: “el que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua” por: “el que será utilizado desde el momento del parto y en forma continua”.

La diputada **Vallejo** (Presidenta) explica que la redacción actual no deja lo suficientemente claro que se trata de un derecho irrenunciable, por lo que conviene clarificar dicha situación con el objeto de no dejar en desmedro su ejercicio.

Resultado de la votación: 7 votos a favor, de las diputadas Vallejo (Presidenta), Amar, Fernández, Luck, Orsini, Ossandón, Joanna Pérez, Sabat, Troncoso y Rojas (por Yeomans). **Aprobada por unanimidad.**

Indicación de los diputados Juan Antonio Coloma Álamos y Guillermo Ramírez Diez, para eliminar el numeral 5 del proyecto de ley, que señala:

5. Agrégase en el inciso primero del artículo 199 bis la siguiente oración final: “Este permiso también será aplicable a la madre no gestante del hijo o hija en el caso de que la madre gestante se haya sometido a técnicas de reproducción humana asistida y de ello resultare el nacimiento.”.

Resultado de la votación: 1 voto a favor, 7 en contra y 2 abstenciones. Votó a favor la diputada Amar. Votaron en contra las diputadas Vallejo (Presidenta), Fernández, Orsini, Ossandón, Joanna Pérez, Sabat y Rojas (por Yeomans). Se abstuvieron de votar las diputadas Luck y Troncoso. **Rechazada.**

Indicación de los diputados Juan Antonio Coloma Álamos y Guillermo Ramírez Diez, para eliminar el numeral ii., del literal a), del numeral 6 del proyecto de ley, que señala:

ii. Sustitúyese en su parte final la frase “En caso de que el padre haga uso del permiso postnatal parental del artículo 197 bis, también gozará de fuero laboral, por un período equivalente al doble de la duración de su permiso, a contar de los diez días anteriores al comienzo del uso del mismo. Con todo este fuero del padre no podrá exceder de tres meses.” por la siguiente oración: “Este fuero también será aplicable a la madre no gestante del hijo o hija en el caso de que la madre gestante se haya sometido a técnicas de reproducción humana asistida y de ellos resultare el nacimiento.”.

Resultado de la votación: 2 votos a favor, 9 en contra y 1 abstención. Votaron a favor la diputada Amar y el diputado Van Rysselberghe (por Hoffmann). Votaron en contra las diputadas Vallejo (Presidenta), Fernández, Hernando, Luck,

Orsini, Ossandón, Joanna Pérez, Sabat y Rojas (por Yeomans). Se abstuvo de votar la diputada Troncoso. **Rechazada.**

Indicaciones de las diputadas Vallejo (Presidenta), Carvajal, Fernández y Joanna Pérez, para:

-Sustituir el inciso primero del artículo 201 por el siguiente:

“Durante el periodo de embarazo y hasta un año después de expirado el descanso de maternidad, excluido el permiso postnatal parental establecido en el artículo 197 bis, las trabajadoras gozarán de fuero laboral. En el caso del padre trabajador, el fuero comenzará a regir desde el día del nacimiento del niño o niña y hasta un año después de nacido. En ambos casos se estará a lo sujeto en el artículo 174”.

-Incorporar un nuevo inciso segundo al artículo 201, pasando el segundo a ser tercero, y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“Este fuero también será aplicable a la madre no gestante del hijo o hija en el caso de que la madre gestante se haya sometido a técnicas de reproducción humana asistida y de ellos resultare el nacimiento”.

Resultado de la votación: 7 votos a favor y 6 abstenciones. Votaron a favor las diputadas Vallejo (Presidenta), Carvajal, Fernández, Hernando, Orsini, Joanna Pérez y Rojas (por Yeomans). Se abstuvieron de votar las diputadas Amar, Luck, Ossandón, Sabat, Troncoso y el diputado Van Rysselberghe (por Hoffmann). **Aprobadas.**

Indicación de las diputadas Natalia Castillo Muñoz y Camila Vallejo Dowling y del diputado Pablo Vidal Rojas, al numeral 6 del proyecto de ley, para incorporar al artículo 201 la siguiente letra b), nueva, pasando la actual b) a ser letra c):

“b) Incorpórase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero, y así sucesivamente: “En el caso del padre trabajador, el fuero comenzará a regir desde el día del nacimiento del niño o niña y hasta 18 semanas después de nacido.”.”.

Se entiende **rechazada** por ser incompatible con lo recientemente aprobado.

Indicación de las diputadas Vallejo (Presidenta), Carvajal, Fernández y Joanna Pérez, para reemplazar el inciso tercero del artículo 201 por el siguiente:

“Sin perjuicio de lo antes indicado, cesará de pleno derecho el fuero establecido en el inciso precedente desde que se encuentre ejecutoriada la resolución del juez que decide poner término al cuidado personal del menor o bien aquella que deniegue la solicitud de adopción, así como en el caso de que la sentencia que acoja la adopción sea dejada sin efecto en virtud de otra resolución judicial. Podrá solicitarse el cese de este derecho por incumplimiento de la obligación de alimentos contenido en el artículo 321, N° 2, del Código Civil por parte del trabajador o trabajadora respecto del hijo o hija que dio nacimiento al derecho y que conste por resolución judicial.”.

La diputada **Vallejo** (Presidenta) explicó que la justificación del otorgamiento de este fuero al padre se basaba en la protección de la fuente laboral de éste en la medida que existiera una responsabilidad del padre sobre el infante, por lo que no cabía otorgar esta protección si no se le estaba dando un adecuado cumplimiento.

El diputado **Vidal** observó que el otorgamiento del fuero al padre trabajador se constituía como una garantía hacia el niño, incluso en materia de cumplimiento forzado de alimentos.

Resultado de la votación: 13 votos a favor de las diputadas Vallejo (Presidenta), Amar, Carvajal, Fernández, Hernando, Luck, Orsini, Ossandón, Joanna Pérez, Rojas (por Yeomans), Sabat y Troncoso y del diputado Van Rysselberghe (por Hoffmann). **Aprobada.**

Indicación de las diputadas Vallejo (Presidenta), Carvajal, Fernández y Joanna Pérez, para incorporar un nuevo inciso quinto en el artículo 201, pasando el quinto a ser sexto y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“En caso de término de contrato del padre trabajador, dentro de las doce semanas previas al nacimiento del hijo o hija, éste podrá solicitar la nulidad

de la medida con la presentación del certificado de nacimiento del menor en que conste la filiación.”.

La diputada **Vallejo** (Presidenta) explicó que era necesario completar el rango de protección de los derechos del trabajador, ya que en circunstancias que el fuero del padre se hace efectivo desde el nacimiento, esta norma evita o subsana la desvinculación previa, como una manera de otorgarle protección frente a la posibilidad de que se le desvincule ante la proximidad del nacimiento del hijo, que es el supuesto que origina la adquisición de una mayor protección de sus derechos y de su fuente laboral.

Resultado de la votación: 8 votos a favor y 5 abstenciones. Votaron a favor las diputadas Vallejo (Presidenta), Carvajal, Fernández, Hernando, Orsini, Ossandón, Joanna Pérez y Rojas (por Yeomans). Se abstuvieron las diputadas Amar, Luck, Sabat y Troncoso y el diputado Van Rysselberghe (por Hoffmann). **Aprobada.**

IV.- MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL PROYECTO APROBADO EN PRIMER TRÁMITE REGLAMENTARIO.

En conformidad a los acuerdos adoptados por la Comisión durante la discusión en este segundo trámite reglamentario, se introdujeron las siguientes modificaciones en el texto del proyecto de ley propuesto por la Comisión de Mujeres y Equidad de Género en su primer informe, en el primer trámite reglamentario, y aprobado en general por la Sala:

Artículo único, N° 1.- Se ha agregado al inciso primero, a continuación del punto final, que pasa a ser seguido, la siguiente oración final: “En caso de ser compensadas, se deberá considerar la limitación a que se refieren los artículos 28 y 35.”.

Artículo único, N° 3, letra a).- Se ha reemplazado en el inciso segundo propuesto para el artículo 195 la oración: “el que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua” por: “el que será utilizado desde el momento del parto y en forma continua”.

Artículo único, N° 6, letra a).- La ha sustituido por la siguiente:

a) Sustitúyese su inciso primero por el siguiente:

“Durante el período de embarazo y hasta un año después de expirado el descanso de maternidad, excluido el permiso postnatal parental establecido en el artículo 197 bis, las trabajadoras gozarán de fuero laboral. En el caso del padre trabajador, el fuero comenzará a regir desde el día del nacimiento del niño o niña y hasta un año después de nacido. En ambos casos se estará a lo sujeto en el artículo 174”.

Artículo único, N° 6, letra b), nueva.- Ha agregado en el N° 6 del artículo único la siguiente letra b), nueva:

b) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero, y así sucesivamente:

“Este fuero también será aplicable a la madre no gestante del hijo o hija en el caso de que la madre gestante se haya sometido a técnicas de reproducción humana asistida y de ellos resultare el nacimiento.”.

Artículo único, N° 6, letra c), nueva.- Ha agregado en el N° 6 del artículo único la siguiente letra c), nueva:

c) Reemplázase su inciso tercero, que ha pasado a ser cuarto, por el siguiente:

“Sin perjuicio de lo antes indicado, cesará de pleno derecho el fuero establecido en el inciso precedente desde que se encuentre ejecutoriada la resolución del juez que decide poner término al cuidado personal del menor o bien aquella que deniegue la solicitud de adopción, así como en el caso de que la sentencia que acoja la adopción sea dejada sin efecto en virtud de otra resolución judicial. Podrá solicitarse el cese de este derecho por incumplimiento de la obligación de alimentos contenido en el artículo 321, N° 2, del Código Civil por parte del trabajador o trabajadora respecto del hijo o hija que dio nacimiento al derecho y que conste por resolución judicial.”.

Artículo único, N° 6, letra b).- Ha pasado a ser letra d).

Artículo único, N° 6, letra e).- Ha agregado la siguiente letra e):

e) Intercálase el siguiente inciso sexto, nuevo, pasando el actual quinto a ser séptimo:

“En caso de término del contrato del padre trabajador, dentro de las doce semanas previas al nacimiento del hijo o hija, éste podrá solicitar la nulidad de la medida con la presentación del certificado de nacimiento del menor en que conste la filiación.”.

V.- TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente la Diputada Informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código del Trabajo:

1. Agrégase el siguiente artículo 66 quater:

“Artículo 66 quater.- “Los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo, y aquellos regidos por el Estatuto Administrativo contenido en la ley N° 18.834, y por el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales contenido en la ley N° 18.883, padres o madres de niños o niñas no mayores de veinticuatro meses, tendrán permiso para asistir a los controles del niño sano, hasta su último control de lactante mayor. Estas horas deberán ser compensadas por el trabajador o trabajadora, en la forma que acuerden con el empleador, salvo que en virtud de una negociación individual o colectiva se acuerde la no restitución. En caso de ser compensadas, se deberá considerar la limitación a que se refieren los artículos 28 y 35.

La solicitud del permiso deberá formalizarse por cualquier medio escrito físico o electrónico con veinticuatro horas de anticipación, acompañando el documento que acredite dicha concurrencia.”.

2.- Agrégase el siguiente inciso final en el artículo 194:

“El empleador, atendiendo la naturaleza de los servicios y las actividades de la empresa, deberá velar porque las condiciones laborales de sus trabajadores, en especial la organización y distribución de la jornada ordinaria y extraordinaria y especial de trabajo permita compatibilizar las obligaciones laborales y familiares del trabajador y su corresponsabilidad en el cuidado de sus hijos.”.

3.- En su artículo 195:

a) Sustitúyese su inciso segundo por el siguiente:

“El padre tendrá el derecho a un permiso pagado de quince días en caso de nacimiento de un hijo, el que será utilizado desde el momento del parto y en forma continua, excluyendo el descanso semanal, y otro permiso adicional por quince días que podrá ser pactado con el empleador, y que será distribuido dentro de los ciento ochenta días siguientes a la fecha del nacimiento. Este permiso también se otorgará al trabajador o trabajadora que se encuentre en proceso de adopción, y se contará a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la ley N° 19.620. Este derecho es irrenunciable y también será aplicable a la madre no gestante del hijo o hija en el caso de que la madre gestante se haya sometido a técnicas de reproducción humana asistida y de ello resultare el nacimiento.”.

b) Agrégase el siguiente inciso tercero nuevo, pasando los actuales tercero, cuarto, quinto y sexto a ser cuarto, quinto, sexto y séptimo, respectivamente:

“El trabajador o trabajadora deberá dar aviso al empleador del nacimiento o adopción de su hijo mediante cualquier medio escrito de comunicación interna de la empresa, ya sea físico o electrónico, acompañando el respectivo certificado de nacimiento del Servicio de Registro Civil e Identificación o partida de nacimiento con la debida subinscripción de la sentencia judicial correspondiente. Cumpliéndose los requisitos establecidos en este artículo, el empleador deberá informar al trabajador sobre las condiciones de uso del permiso y su derecho a utilizar el permiso postnatal parental. El empleador que negare o dificultare el ejercicio de este derecho, será sancionado con multa a beneficio fiscal de 14 a 150 unidades tributarias mensuales, monto que se podrá duplicar en caso de reincidencia. Cualquier infracción a lo dispuesto en este inciso podrá ser denunciada a la Inspección del Trabajo, entidad que también podrá proceder de oficio a este respecto.”.

4. En su artículo 199:

a) Sustitúyese la expresión “la madre trabajadora tendrá” por la expresión “el padre o madre trabajadores tendrán”.

b) Reemplázanse las oraciones “En el caso que ambos padres sean trabajadores, cualquiera de ellos y a elección de la madre, podrá gozar del permiso y subsidio referidos. Con todo, gozará de ellos el padre, cuando la madre hubiere fallecido o él tuviere la tuición del menor por sentencia judicial.” por las siguientes: “El permiso y subsidio podrá ser utilizado íntegramente por uno de los padres o dividirse entre ambos de común acuerdo. A falta de acuerdo, la madre decidirá quién usará el permiso y subsidio. Con todo, en ningún caso ambos padres podrán hacer uso del permiso simultáneamente, debiendo notificar ambos padres, a ambos empleadores.”.

5. Agrégase en el inciso primero del artículo 199 bis la siguiente oración final: “Este permiso también será aplicable a la madre no gestante del hijo o hija en el caso de que la madre gestante se haya sometido a técnicas de reproducción humana asistida y de ello resultare el nacimiento.”.

6. Modifíquese el artículo 201 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese su inciso primero por el siguiente:

“Durante el período de embarazo y hasta un año después de expirado el descanso de maternidad, excluido el permiso postnatal parental establecido en el artículo 197 bis, las trabajadoras gozarán de fuero laboral. En el caso del padre trabajador, el fuero comenzará a regir desde el día del nacimiento del niño o niña y hasta un año después de nacido. En ambos casos se estará a lo sujeto en el artículo 174”.

b) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero, y así sucesivamente:

“Este fuero también será aplicable a la madre no gestante del hijo o hija en el caso de que la madre gestante se haya sometido a técnicas de reproducción humana asistida y de ellos resultare el nacimiento.”.

c) Reemplázase su inciso tercero, que ha pasado a ser cuarto, por el siguiente:

“Sin perjuicio de lo antes indicado, cesará de pleno derecho el fuero establecido en el inciso precedente desde que se encuentre ejecutoriada la resolución del juez que decide poner término al cuidado personal del menor o bien aquella que deniegue la solicitud de adopción, así como en el caso de que la sentencia que acoja la adopción sea dejada sin efecto en virtud de otra resolución judicial. Podrá solicitarse el cese de este derecho por incumplimiento de la obligación de alimentos contenido en el artículo 321, N° 2, del Código Civil por parte del trabajador o trabajadora respecto del hijo o hija que dio nacimiento al derecho y que conste por resolución judicial.”.

d) En su inciso cuarto, reemplázase el vocablo “volverá” por la expresión “y el trabajador volverán”, y en la frase final del mismo inciso, entre las palabras “afectada” y “deberá”, intercálase la expresión “o afectado”.

e) Intercálase el siguiente inciso sexto, nuevo, pasando el actual quinto a ser séptimo:

“En caso de término del contrato del padre trabajador, dentro de las doce semanas previas al nacimiento del hijo o hija, éste podrá solicitar la nulidad de la medida con la presentación del certificado de nacimiento del menor en que conste la filiación.”.

7. En su artículo 203:

a) Reemplázanse en el inciso primero las palabras “las mujeres” por la frase “los trabajadores y trabajadoras”.

b) Sustitúyanse en el inciso tercero las palabras “las trabajadoras” por la frase “los trabajadores y trabajadoras”.

c) Intercálase entre los incisos tercero y cuarto, que ha pasado a ser quinto, el siguiente inciso cuarto, nuevo:

“En el caso que un padre y madre trabajadores laboren para empleadores distintos, y tengan uno o más hijos comunes menores de dos años, y ambos empleadores mantengan un servicio permanente de sala cuna, los padres deberán de común acuerdo elegir uno u otro servicio, notificando a ambos empleadores de la decisión, con al menos un mes de anticipación al primer uso de la sala cuna elegida.”.

d) Reemplázase en el inciso quinto, que ha pasado a ser sexto, la expresión “la mujer trabajadora” por la frase “el trabajador o trabajadora”.

e) Intercálase después del inciso quinto, que ha pasado a ser sexto, el siguiente inciso séptimo, nuevo, pasando los actuales incisos sexto, séptimo, octavo y noveno a ser séptimo, octavo, noveno y décimo, respectivamente:

“En el caso que un padre y madre trabajadores laboren para empleadores distintos, y tengan uno o más hijos comunes menores de dos años, y ambos empleadores cumplan la obligación en la manera establecida en el inciso anterior, los empleadores deberán concurrir en partes iguales a los gastos de la sala cuna elegida por los padres trabajadores.”.

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente en sesión de fecha 11 de diciembre de 2019, con la asistencia de las diputadas Sandra Amar Mancilla, Loreto Carvajal Ambiado, Maya Fernández Allende, Marcela Hernando Pérez, Karin Luck Urban, Maite Orsini Pascal, Ximena Ossandón Irrázaval, Joanna Pérez Olea, Marcela Sabat Fernández, Virginia Troncoso Hellman y Camila Vallejo Dowling (Presidenta). También asistieron y concurrieron a las votaciones y acuerdos el diputado Enrique Van Rysselberghe Herrera (en reemplazo de la diputada María José Hoffmann Opazo) y la diputada Camila Rojas Valderrama (en reemplazo de la diputada Gael Yeomans Araya).

Sala de la Comisión, a 3 de enero de 2020.



CARLOS CÁMARA OYARZO
Abogado Secretario de la Comisión